



ACUERDO No. 74 DE 2017

(11 OCT 2017)

Por el cual se modifica parcialmente el Acuerdo N° 022 de 2015 por medio del cual se adopta la estructura académico-administrativa de la Universidad Militar Nueva Granada y se deroga el Acuerdo N° 09 de 2016

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA

En uso de la autonomía universitaria consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política, de sus facultades legales, en especial las que le confieren la Ley 30 de 1992, en sus artículos 10, 28, 57 y 65, literal b y la Ley 805 de 2003 artículos 1 y 2; los Acuerdos 13 del 2010, 03 de 2016 artículo 9 y demás normas reglamentarias.

CONSIDERANDO

Que el artículo 69 de la Constitución Política, garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley. La ley establecerá un régimen orgánico especial para las universidades del Estado.

Que la Ley 30 de 1992 en el artículo 28, consagra la autonomía universitaria y... "reconoce a las universidades el derecho de darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales"; que la misma disposición legal en su artículo 57, señala que las universidades estatales u oficiales deben organizarse como entes universitarios autónomos, con régimen especial y vinculados al Ministerio de Educación Nacional en lo que se refiere a las políticas y la planeación del sector educativo.

Así mismo, que los entes universitarios autónomos tendrán las siguientes características: personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y podrán elaborar y manejar su presupuesto de acuerdo con las funciones que corresponde.

Que la Ley 805 del 11 de abril del 2003, por la cual se transforma la naturaleza jurídica de la Universidad Militar Nueva Granada, en su artículo 1° estableció que: "es un ente universitario autónomo del orden nacional..." y según el artículo 2° de esta misma Ley... "es una persona jurídica con autonomía académica, administrativa y financiera... con capacidad para gobernarse... y dictar sus normas y reglamentos...".

Que el Estatuto General de la UMNG, Acuerdo N° 13 de 2010, en el artículo 21, funciones del Consejo Superior Universitario, numeral 1, señala: "definir las políticas académicas, administrativas y las de planeación institucional", numeral 2, "Definir la organización, académica, administrativa y financiera". Y en su numeral 4, "Expedir o modificar los estatutos y reglamentos que sean de su competencia".

me

Que el artículo 17 del Acuerdo N° 13 de 2010, por el cual se expidió el Estatuto General de la Universidad Militar Nueva Granada, preceptúa: "la estructura organizacional es el marco en el cual se desenvuelve la organización, agrupa, coordina y controla las tareas para lograr los objetivos y está conformada por todas las partes que integran la organización y las relaciones que las vinculan, incluidas las funciones, las actividades y las relaciones de autoridad y de dependencia"

Que el crecimiento y desarrollo de la Universidad Militar Nueva Granada, requiere modificaciones en la estructura académico - administrativa acorde con los índices crecientes de cobertura y redimensionamiento de la infraestructura institucional, para la prestación del servicio público de la Educación Superior.

Que el Acuerdo 22 de 2015, adoptó la estructura académico administrativa de la Universidad Militar Nueva Granada.

Que el Acuerdo N° 09 de 2016, modificó parcialmente el Acuerdo 022 de 2016

Que en virtud de la autonomía universitaria, con el fin de atender los nuevos retos en el marco de la gestión institucional, se hace necesario ajustar la estructura académica y administrativa, para responder a las necesidades identificadas como resultado del crecimiento y desarrollo institucional; considerando el constante crecimiento en cobertura, oferta académica y población estudiantil, lo cual requiere de procesos cada vez más sólidos y una estructura administrativa concordante con los lineamientos, controles claros y consecuentes que soporten la totalidad del ciclo de vida del estudiante, promuevan la gestión del conocimiento, la generación de información, los procesos de análisis para la toma de decisiones a diferentes niveles de la organización y una dinámica de gestión orientada a la actividad por procesos sistémicos, con un enfoque tras y multidisciplinar, y con las prioridades de acuerdo a los niveles de actividad en los procesos que hacen parte del ciclo de vida institucional.

Que por la necesidad de contar con instrumentos institucionales que articulen las funciones sustantivas de la Universidad y trasciendan la actual estructura académico administrativa de la misma, se hace necesario:

1. Crear el Instituto Nacional e Internacional de Posgrados dependiente del Rector;
2. Crear la Editorial de Comunicación Científica, académica y cultural; dependiente de la Vicerrectoría de Investigaciones;
3. Transformar el Centro de Sistemas actualmente adscrito a la Vicerrectoría General y convertirlo en el Departamento de Tecnologías del Conocimiento, dependiente de la Vicerrectoría Académica / Facultad de Ciencias Básicas y Aplicadas;
4. Trasladar el Centro de Realidad Virtual dependiente de la Facultad de Ingeniería Sede Bogotá a depender de la Facultad de Ciencias Básicas y Aplicadas;
5. Transformar la Oficina Asesora de Planeación para convertirla en Oficina Asesora de Direccionamiento Estratégico e Inteligencia Competitiva. A la nueva Oficina Asesora se le agrega como dependiente organizativa y funcionalmente la Dirección del Proyecto Campus;
6. Fusionar la División de Admisiones con la División de Registro y Control Académico dependiente de la Vicerrectoría Académica y se denominará División de Admisiones, Registro y Control Académico.

Que con la creación del Instituto Nacional e Internacional de Posgrados, se suprimen las Direcciones de Posgrados en la Universidad.





Que conforme a la nueva estructura se crearán los cargos que sean necesarios para el funcionamiento de la Universidad Militar Nueva Granada.

Que se hace necesario modificar los artículos segundo del Acuerdo N° 022 del 9 de diciembre de 2015, por el cual se adopta la estructura académico-administrativa de la Universidad Militar Nueva Granada.

Que se hace necesario derogar el Acuerdo 09 de 2016, por medio del cual se modifico parcialmente el Acuerdo 22 de 2015, que adopta la estructura académico administrativa de la Universidad Militar Nueva Granada.

En mérito de las anteriores consideraciones el Honorable Consejo Superior Universitario de la Universidad Militar Nueva Granada,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar parcialmente el Acuerdo N° 022 de 2015, el cual quedará así:

"ARTÍCULO SEGUNDO: Para el desarrollo de las funciones de la Universidad Militar Nueva Granada se adopta la siguiente estructura:

1. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

2. RECTORÍA. La estructura de la Rectoría está compuesta por las siguientes dependencias:

- 2.1. Oficina Asesora Jurídica
- 2.2. Oficina Asesora de Direccionamiento Estratégico e Inteligencia Competitiva
 - 2.2.1. Dirección Proyecto Campus
- 2.3. Oficina Asesora de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
- 2.4. Oficina de Control Interno de Gestión
- 2.5. Oficina de Control Interno Disciplinario
- 2.6. Oficina de Protección al Patrimonio
- 2.7. Oficina de Relaciones Internacionales
- 2.8. Oficina de Acreditación Institucional
- 2.9. Instituto de Estudios Geoestratégicos
- 2.10. Instituto Nacional e Internacional de Posgrados
- 2.11. Secretaría Privada

3. CONSEJO ACADÉMICO

4. VICERRECTORÍAS

4.1. VICERRECTORÍA GENERAL: La estructura de la Vicerrectoría General está compuesta por las siguientes dependencias:

- 4.1.1. División de Bienestar Universitario
- 4.1.2. División de Comunicaciones, Publicaciones y Mercadeo
- 4.1.3. División de Gestión de Calidad
- 4.1.4. División de Extensión y Proyección Social

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

4.2. VICERRECTORÍA ACADÉMICA. La estructura de la Vicerrectoría Académica está compuesta por las siguientes dependencias:

- 4.2.1. Facultad de Derecho Sede Bogotá
- 4.2.2. Facultad de Derecho Sede Campus Nueva Granada
- 4.2.3. Facultad de Ingeniería Sede Bogotá
- 4.2.4. Facultad de Ingeniería Sede Campus Nueva Granada
- 4.2.5. Facultad de Medicina y Ciencias de la Salud
- 4.2.6. Facultad de Ciencias Económicas Sede Bogotá
- 4.2.7. Facultad de Ciencias Económicas Sede Campus Nueva Granada
- 4.2.8. Facultad de Ciencias Básicas y Aplicadas
- 4.2.9. Facultad de Relaciones Internacionales, Estrategia y Seguridad Sede Bogotá
- 4.2.10. Facultad de Relaciones Internacionales, Estrategia y Seguridad Sede Campus Nueva Granada
- 4.2.11. Facultad de Educación y Humanidades
- 4.2.12. Facultad de Estudios a Distancia
- 4.2.13. División de Admisiones, registro y Control Académico
- 4.2.14. División de Recursos Educativos
- 4.2.15. División de Laboratorios - Sede Bogotá

4.3. VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIONES: La estructura de la Vicerrectoría de Investigaciones está compuesta por las siguientes dependencias:

- 4.3.1. División de Desarrollo Tecnológico
- 4.3.2. División de Investigación Científica
- 4.3.3. División de Investigación e Innovación Sede Campus Nueva Granada
- 4.3.4. Editorial de Comunicación Científica, académica y cultural

4.4. VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA: La estructura de la Vicerrectoría Académica está compuesta por las siguientes dependencias:

- 4.4.1. División de Gestión del Talento Humano
- 4.4.2. División Financiera
- 4.4.3. División de Contratación y Adquisiciones
- 4.4.4. División de Servicios Generales

4.5. VICERRECTORÍA CAMPUS NUEVA GRANADA: La estructura de la Vicerrectoría Sede Campus Nueva Granada, está compuesta por las siguientes dependencias:

- 4.5.1. Dirección Académica
- 4.5.2. División de Medio Universitario, Extensión y Proyección Social
- 4.5.3. División Administrativa
- 4.5.4. División de Laboratorios

ARTÍCULO SEGUNDO. El artículo tercero del Acuerdo 22 de 2015, quedará así:

“El Rector de la Universidad Militar Nueva Granada, mediante resoluciones individuales, adecuará la organización interna de las unidades académico-administrativas que componen la estructura

[Handwritten signature]

organizacional de la Universidad, hará los nombramientos a que haya lugar, con fundamento en las necesidades del servicio y reglamentará el funcionamiento de la estructura académico-administrativa, en lo pertinente a la visibilidad de los tipos de autoridad, a saber: jerárquica, asesor y funcional.”

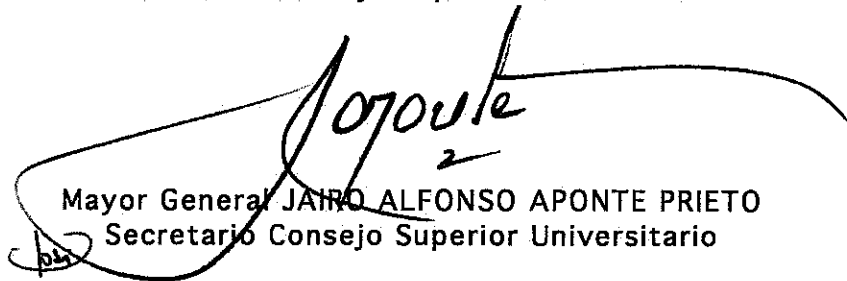
ARTÍCULO CUARTO. El presente Acuerdo rige del primero (01) de enero de dos mil dieciocho (2018), modifica: los artículos segundo y tercero del Acuerdo N° 22 de 2015; deroga el Acuerdo N° 09 de 2016 y todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los



Doctora MARIANA MARTÍNEZ CUELLAR
Viceministra para la Estrategia y Planeación
Presidenta Consejo Superior Universitario



Mayor General JAIRO ALFONSO APONTE PRIETO
Secretario Consejo Superior Universitario